NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

0000001

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA No. 2013-17-01-025-P000767

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA.
OTORGADO POR: JUAN EDUARDO ALARCÓN LOOR Y ALVARO CASTRO AVILÉS
CUANTÍA: USD $ 400,00
DI: 4 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy viernes primero (01) de marzo del año dos mil trece, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores JUAN EDUARDO ALARCÓN LOOR y ALVARO CASTRO AVILÉS, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen En el otorgamiento de esta escritura los señores Juan Eduardo Alarcón Loor y Alvaro Castro Avilés, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Articulo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los

400

artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.-** Integración de Capital y Distribución de Participaciones.- Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en numerario, distribuidas entre los socios de la siguiente forma:

SOCIO	NACIONALIDAD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Juan Eduardo Alarcón Loor	ECUATORIANA	200	200.00	200.00	50
Alvaro Castro Avilés	ECUATORIANA	200	200.00	200.00	50
TOTAL		400	400.00	400.00	100

La totalidad del valor del capital suscrito y pagado está depositado en la cuenta de integración de capital abierta en el Produbanco.- **Artículo Décimo Quinto**.- Tipo de Inversión.- Los socios de la Compañía tienen nacionalidad ecuatoriana, por lo que el tipo de inversión es nacional.- **Artículo Décimo Sexto.-** Sujeción a la Ley de Compañías.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Juan Eduardo Alarcón Loor, y como gerente de la misma al señor Alvaro Castro Avilés, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Pablo Sánchez Vergara para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firmada por el Abogado Pablo Sánchez Vergara, con matrícula profesional número diez mil doscientos veinte y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JUAN EDUARDO ALARCÓN LOOR
C.C. 171447357-4

ALVARO CASTRO AVILÉS
C.C. 1710433846.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

FACTURA Nº

ECUATORIANA****** E434314242
CASADO SANDRA V VERGARA ARIAS
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JESUS CASTRO
ALBA JUDITH AVILES
QUITO 08/06/2006
08/06/2018
1908348

CIUDADANIA 17[illegible]
CASTRO AVILES ALVARO
PICHINCHA/QUITO/SAN SEBASTIAN
23 JULIO 1972
016- 0046 12160 H
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

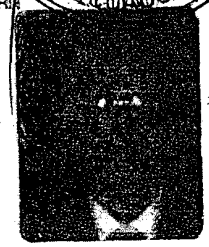

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO-ECUADOR

000004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0207 1710433846
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTRO AVILES ALVARO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUMBAYA PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 01 MAR 2013

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS NOTARIO QUITO NOTARIA VIGESIMA QUINTA

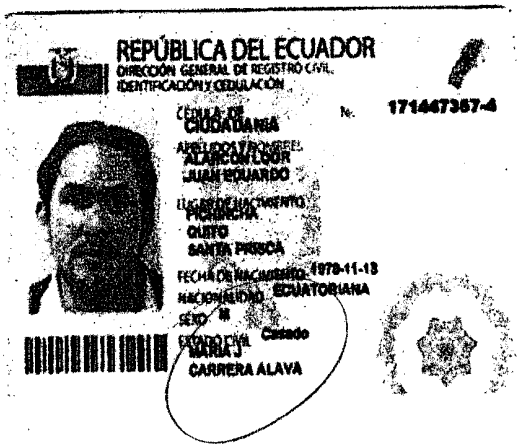

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1714473574

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CIUDADANO
ALARCON LOOR
JUAN EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-11-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA J
CARRERA ALAVA

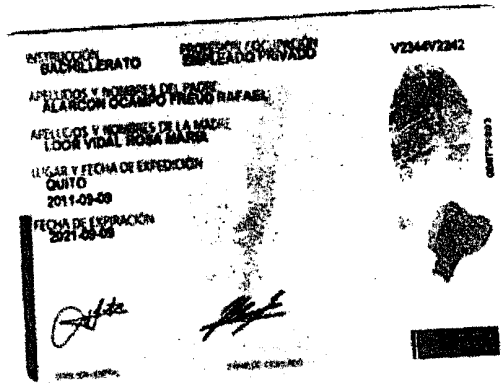

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALARCON OCAMPO PRIEGO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR VIDAL ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-09

V2344V2242

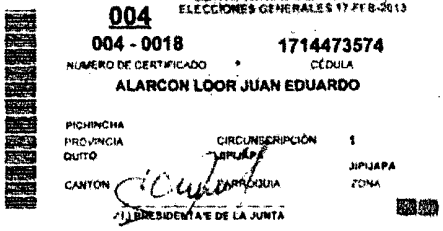

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

004

004 - 0018 NÚMERO DE CERTIFICADO
1714473574 CÉDULA

ALARCON LOOR JUAN EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 01 MAR 2013

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO
QUITO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006180**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CASTRO AVILES ALVARO	200.00
ALARCON LOOR JUAN EDUARDO	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **viernes, febrero 15, 2013**
FECHA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7427853
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ VERGARA PABLO ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2012 14:32:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA QUITO-ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 207-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 8214-UAP-ANT-2012 de 07 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ALVARO CASTRO AVILES	171043384-6
2	JUAN EDUARDO ALARCON LOOR	171447357-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por el

Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

Presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

30 OCT. 2012

los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0859-UAP-ANT-2012 de 10 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2265-UAP-ANT-2012-DT de 07 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2018-DJ-ANT-2012 de 09 de octubre de 2012, e Informe No. 1009-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 28 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

Agencia Nacional de Tránsito
COPIA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
30 OCT. 2012

0000007

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA QUITO ECUADOR

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de octubre de 2012.

DIRECCIÓN EJECUTIVA Agencia Nacional de Tránsito DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL CERTIFICO Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo

26 OCT. 2012

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **DENOMINADA: CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA., otorgado por JUAN EDUARDO ALARCON LOOR Y OTRO**., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, cuatro de marzo del año dos mil trece.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO-ECUADOR

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000008

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.0001208 dada por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de 08 de Marzo del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA., otorgada el 01 de Marzo del 2013, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a trece de marzo del dos mil trece.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001208**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **01 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1059 de 07 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7427853
Nro. Trámite 1.2013.657
RRG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8181

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10989
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1189
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710433846	CASTRO AVILES ALVARO	Quito	SOCIO	Casado
1714473574	ALARCON LOOR JUAN EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001208
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: G Y P POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

de Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

Nº 0058740

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil de Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0058739

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14499

Quito, 07 MAY 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARGO Y ASISTENCIA ALEVEDU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO